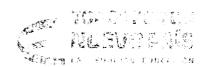
# Superintendencia de Puertos y Transporte



República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto. este No. de Registro 20175500129261

20175500129261

Bogotá, 20/02/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) CARGOMAX TRANSPORTES S.A.S. AVDA EL DORADO No. 84A - 55 LOCAL INTERIOR 131 BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) 3569 de 20/02/2017 por la(s) cual(es) se INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

N, services

land C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones Transcribió: FELIPE PARDO PARDO. Reviso: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

Calle 63 No. 9A-45 -- PBX: 352 67 00 -- Bogotá D.C. <u>www.supertransporte.gov.co</u> Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 AUTO No.

Hoja

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6820 de 24/02/2016 contra CARGOMAX TRANSPORTES SAS, con NIT No. 900048733- 2.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6820 del 24/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 19/04/2016 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que CARGOMAX TRANSPORTES SAS, con NIT No. 900048733-2, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos proveníentes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado integramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes.'

Finalmente, en atención a que este despaçho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6820 del 24/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de CARGOMAX TRANSPORTES SAS, con NIT No. 900048733-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a CARGOMAX TRANSPORTES SAS, con NIT No. 900048733-2, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6820 de 24/02/2016 contra CARGOMAX TRANSPORTES SAS, con NIT No. 900048733- 2.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de CARGOMAX TRANSPORTES SAS, con NIT No. 900048733-2, en BOGOTA - D.C, en la AVDA EL DORADO No. 84A-55 LOCAL 131, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 5 6 9 2 0 FEB 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEI** 

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Terrestre Automotor

Proyectó: DARIELA TRUJICA PARCIA Dra. Valentina Rubian Grupo Investigaciones y Control

A 22/03/06.

Consultas Estadísticas Veedurias Servicios Virtuales

### Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social CARGOMAX TRANSPORTES S.A.S

Sigla

 Cámara de Comercio
 BOGOTA

 Número de Matrícula
 0001537065

 Identificación
 NIT 900048733 - 2

 Último Año Renovado
 2012

 Fecha de Matrícula
 20051005

 Estado de la matrícula
 ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

 Total Activos
 1942160000.00

 Utilidad/Perdida Neta
 311455000.00

 Ingresos Operacionales
 1420885497.00

 Empleados
 10.00

 Afiliado
 No

#### Actividades Económica:

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial AV DORADO NO. 84 A 55 LC 131
Teléfono Comercial 5402141
Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal AV DORADO NO. 84 A 55 LC 131

 Dirección Fiscal
 AV DORADO NO. 84 A 5

 Teléfono Fiscal
 5402141

 Correo Electrónico
 jclogistic@jclogistic.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Juridica Principa ló Sucursal por favor solicite el Certificado de Edistencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Apencias solicite el Certificado de Matrícula

### Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión hernandotatis |



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Código Postal: Envio:RN715075684C

DESTINATARIO

Dirección: AVDA EL DORAD 84A - 55 LOCAL INTERIOR 1

Ciudad:BOGOTA D.C.

Codigo Postal:110931 Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:34:23 Mare Transporte I lo de cardo

